

PROBLEMA JURIDICO

Le ruego aclarar en la forma correspondiente si la licencia que se me debe expedir es por 10 años y no por cinco como expresa el CONCESIONARIO SIM, toda vez que la interpretación favorable de la norma no puede ser violada, aplicando una interpretación que afecta mis derechos en cinco años de vigencia de la licencia de conducción que me van a expedir.

SOLUCION

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 1344 de 1970 su licencia de conducción perdió vigencia en relación con los vehículos de servicio público a partir del mes de febrero de 2001, toda vez fue expedida en el mes de febrero de 1999 y según la norma mencionada la vigencia era por tres (3) años.

Si desea recategorizar o renovar su Licencia de Conducción para vehículos de servicio particular, debe ajustarse a la nueva legislación, en especial a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 22 de la Ley 769 de 2001 (Modificado por el art. 6, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 197 del Decreto Nacional 019 de 2012).

[Concepto 20141340362511](#)